



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

HECTOR E. CARRION E.

1	ESCRITURA NUMERO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (1522).-----
2	En la ciudad de
3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA San Francisco de
4	"SERVICIOS ACTUARIALES ACTUARIA C.LTDA." Quito, capital de
5	Formada por los señores: Nicolás Dueñas, la República del
6	Roque Sevilla Larrea, Fernando Navarro Ecuador, hoy, día
7	S., Santiago Correa Ponce y Otros viernes, veintio-
8	CAPITAL SOCIAL: S/. 1'000.000,00 cho de noviembre de
9	Dí 3a. copia mil novecientos o-
10	chenta y seis; an-
11	te mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimocuarto
12	Dueñas Loza
13	de este cantón, comparecen los señores: Nicolás, Roque Sevilla
14	Larrea, Fernando Navarro Stevenson, Santiago Correa Ponce, Luis
15	Romero Cevallos, Enrique Rueda Lugo, Fernando Terneus Erazo,
16	Fernando Ruales Rojas, Pedro Izquierdo Betancourt, Marcelo Mo-
17	reno Montiel, Hugo Paz Espinosa, Javier Cárdenas Uribe, cada
18	uno por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad; Wil-
19	son Telbot Carrión, por sus propios derechos, domiciliado en
20	la ciudad de Cuenca y ocasionalmente en este capital; Juan Do-
21	menech González Rubio y Joaquín Zevallos Macchisvello, cada uno
22	por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guaya-
23	quil y ocasionalmente en esta ciudad. Los comparecientes son
24	ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente capaces para
25	contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de cono-
26	cerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el con-
27	tenido de la minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: Dignese
28	extender en su protocolo de escrituras públicas una que cons-
	te de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Com-

03

1 parecen los señores Nicolás Dueñas, Roque Sevilla Larrea, Fer-
2 nando Navarro Stevenson, Santiago Correa Ponce, Luis Romero -
3 Cevallos, Enrique Rueda Lugo, Fernando Terneus Erazo, Wilson
4 Talbot Carrión, Juan Domenech González Rubio, Joaquín Zevallos
5 Machiavello, Fernando Ruales Rojas, Pedro Izquierdo Betancourt,
6 Marcelo Moreno Montiel, Hugo Paz Espinosa, Javier Cárdenas Uri-
7 be. Ellos son ecuatorianos, empresarios, de estado civil ca-
8 sados. Ellos expresan que su voluntad es constituir, como en e-
9 facta lo hacen, una compañía limitada que se sujete a los Es-
10 tatutos que constan a continuación y a las leyes ecuatorianas.-
11 SEGUNDA. ESTATUTOS. Artículo PRIMERO. NOMBRE Y DURACION: La
12 compañía se denominará SERVICIOS ACTUARIALES ACTUARIA C.LTDA.
13 y tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la
14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Artículo SEGUN-
15 DO. DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
16 Quito, y podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimien-
17 tos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Artí-
18 culo TERCERO. OBJETO: El objeto social de la compañía es la in-
19 vestigación y elaboración de cálculos actuariales, así como la
20 administración de programas de enfermedad. En esos campos adi-
21 cionalmente, prestará servicios como por ejemplo: estudios de
22 factibilidad, promoción de proyectos y consultoría. Podrá inter-
23 venir como socia o accionista en otras compañías o empresas. -
24 Para tales fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos
25 civiles, mercantiles, laborales o de otra naturaleza, incluidas
26 importaciones o exportaciones, permitidos por las leyes ecua-
27 torianas.- Artículo CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social
28 es de UN MILLON DE SUCRES. Se divide en mil participaciones i-



NOTARIA
IGESIMO
CUARTA

1 cuales e indivisibles, de UN MIL SUCRES cada una. Cada socio
 2 recibirá un certificado de aportación en el que conste su ca-
 3 rácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por 4
 4 su aporte le correspondan. Para ceder la participación de un
 5 socio se requerirá el consentimiento unánime del capital so-
 6 cial, y los demás requisitos legales.- Artículo QUINTO. RE-
 7 PRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extra-
 8 judicial de la compañía la ejercerá el Gerente, a falta de es-
 9 te el Presidente.- Artículo SEXTO. JUNTA GENERAL: La Junta Ge-
 10 neral es el órgano máximo de la compañía. Está integrada por
 11 los socios legalmente convocados y reunidos. Puede ser Ordine-
 12 ria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los -
 13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
 14 mico. La Extraordinaria en cualquier época en que fuere convo-
 15 cada. En las Juntas Generales se podrá tratar exclusivamente
 16 lo puntualizado en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la
 17 Ley para las Juntas Universales.- Artículo SEPTIMO. JUNTA GE-
 18 NERAL: ATRIBUCIONES. Le corresponde: a) Nombrar por el perio-
 19 do estatutario y remover por causas legales al Gerente, Presi-
 20 dente; y fijar sus remuneraciones. b) Resolver sobre cuentas,
 21 balances e informes presentados por el Gerente. c) Resolver
 22 el establecimiento de sucursales, y agencias. d) Resolver a-
 23 cerca de la amortización de las participaciones. e) Consentir
 24 en la admisión de nuevos socios y en la cesión de participa-
 25 ciones. f) Crear fondos de reserva a más del legal, y fijar
 26 sus porcentajes. g) Resolver el otorgamiento de poderes gene-
 27 rales, señalar los términos de los mismos y disponer su revo-
 28 catoria, y fijar la remuneración de los apoderados. h) Deci-

1 dir sobre el aumento, disminución del capital social; y del -
2 plazo del contrato. i) Decidir que se enajenen o graven los -
3 inmuebles pertenecientes a la compañía. j) Resolver la forma del
4 reparto de utilidades. k) Excluir a uno o más socios de acuer-
5 do a la Ley. l) Disponer que se entablen las acciones corres-
6 pondientes en contra de los administradores. m) Nombrar liqui-
7 dador de la Compañía. n) Todas aquellas atribuciones que no ha-
8 yan sido expresamente asignadas a otros órganos administrado-
9 res.- Artículo OCTAVO. JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA Y QUORUM. -
10 El Presidente y a su falta el Gerente, convocará a Junta Gene-
11 ral, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en
12 que deba reunirse. El socio o socios que representen al menos
13 el DIEZ por ciento del capital social podrá ejercer el derecho
14 previsto en la Ley de Compañías sobre convocatoria a Junta Ge-
15 neral. La convocatoria se hará por escrito, por comunicación -
16 dirigida a cada socio, y no será necesaria en el caso de Junta
17 Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocato-
18 ria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital -
19 social. Se exceptúan los casos especialmente regulados por la
20 Ley. En reunión debida a segunda convocatoria se instalará con
21 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
22 referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría
23 absoluta de los socios presentes, salvo otra disposición de los
24 presentes estatutos o de la Ley. Los votos en blanco y las abe-
25 tenciones se sumarán a la mayoría. La representación de los so-
26 cios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la
27 Ley.- Artículo NOVENO. DEL PRESIDENTE: Para la designación de
28 Presidente se requiere ser socio de la compañía. Durará CINCO a-



OTARIA
GESIMO
CUARTA

1 nos en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

2 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y convocar las -

3 Juntas Generales. b) Legalizar las actas de las Juntas Genera-

4 les con su firma. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, 05

5 los certificados de aportación. d) Asumir la representación le-

6 gal a falta del Gerente.- Artículo DECIMO. DEL GERENTE: Para

7 el desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio de

8 la compañía. Durará CINCO años en sus funciones, pudiendo ser

9 reelegido. Le corresponde: a) Representar a la compañía legal-

10 mente, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar toda clase

11 de gestiones, actos y contratos, en la administración de la -

12 compañía. c) Presentar el balance anual, la cuenta de pérdi-

13 das y ganancias, una propuesta sobre distribución de utilida-

14 des, y el presupuesto de ingresos y gastos. d) Convocar a Jun-

15 tas Generales, en caso de que no lo hiciere el Presidente. e)

16 Cuidar que se lleve adecuadamente la contabilidad y la corres-

17 pondencia. f) Nombrar y remover a los empleados de la compa-

18 ñía y fijar sus remuneraciones. g) Cuidar que se cumplan las

19 obligaciones hacia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-

20 cial. h) Inscribir en el Registro Mercantil, en los términos

21 de la Ley de Compañías una lista completa de los socios. i)

22 Actuar como Secretario en las Juntas Generales. j) Legalizar

23 con su firma, que irá junto con la del Presidente, los certi-

24 ficados de aportación. k) Responder por las instalaciones, en-

25 seres y demás propiedades de la compañía. l) Inscribir en el

26 Registro Mercantil el Acta de posesión de su cargo, o su nom-

27 bramiento, así como del Presidente. m) Actuar como liquida-

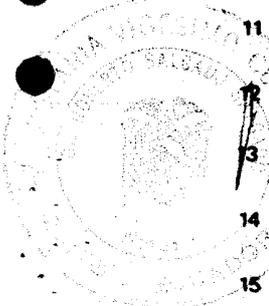
28 dor de la compañía, si llegado el caso no se hiciere la desig-

1 ración exprofeso. n) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las
 2 mismas. o) Firmar pedimentos de importación y efectuar toda cla-
 3 se de gestiones ante el Banco Central. p) Cumplir y hacer cum-
 4 plir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
 5 Junta General.- Artículo DECIMOPRIMERO. FONDO DE RESERVA: La -
 6 Compañía constituirá un Fondo de Reserva en los términos de la
 7 Ley de Compañías.- Artículo DECIMOSEGUNDO. DISOLUCION Y SANCIO-
 8 NES: En estos aspectos los socios se remiten a lo dispuesto por
 9 la Ley de Compañías.- TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:
 10 El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un -
 11 CINCUENTA por ciento mediante aporte en numerario, según apare-
 12 ce del certificado de la cuenta de integración de capital que
 13 se protocolizará con esta escritura. El saldo será pagado en el
 14 plazo de un año a partir de la inscripción de esta escritura -
 15 en el Registro Mercantil. A continuación consta el cuadro de a-
 16 portación: -----

17	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
18	Nicolás Dueñas	190.000	95.000	95.000	190
19	Fernando Navarro	140.000	70.000	70.000	140
20	Roque Sevilla	88.000	44.000	44.000	88
21	Santiago Correa	58.000	29.000	29.000	58
22	Luis Romero	58.000	29.000	29.000	58
23	Enrique Rueda	58.000	29.000	29.000	58
24	Fernando Tárneas	58.000	29.000	29.000	58
25	Wilson Talbot	58.000	29.000	29.000	58
26	Juan Domenech	58.000	29.000	29.000	58
27	Joaquín Zevallos	58.000	29.000	29.000	58
28	Fernando Ruales	58.000	29.000	29.000	58
	Pedro Izquierdo	58.000	29.000	29.000	58
	Marcelo Moreno	20.000	10.000	10.000	20
	Hugo Paz Espinosa	20.000	10.000	10.000	20
	Javier Cárdenas	20.000	10.000	10.000	20
	TOTAL: S/.	1'000.000	500.000	500.000	100



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 C U A R T A.- AUTORIZACION: Autorizamos al doctor Oscar
 2 Terán Terán para que realice todo lo que sea necesario
 3 para el perfeccionamiento de esta escritura.- Q U I N T A.
 4 FINAL: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
 5 de estilo para la validez y firmeza del presente instru-
 6 mento.- (firmado) Dr. Oscar Terán Terán, Matrícula núme-
 7 ro 2067 del Colegio de Abogados de Quito".--- (HASTA A-
 8 QUI LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pú-
 9 blica con todos sus efectos legales).--- Para la celebra-
 10 ción de la presente escritura se observaron los preceptos
 11 legales del caso; y leída que fue a los comparecientes
 12 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman con-
 13 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firma-
 14 do) Roque Sevilla L.; Cédula Ciudadanía número 170162367-8
 15 y Cédula Tributaria número 00451.- (firmado) Nicolás
 16 Dueñas L.; Cédula Ciudadanía número 170176698-0 y Cédula
 17 Tributaria número 22097.- (firmado) Fernando Navarro S.;
 18 Cédula Ciudadanía número 170068263-4 y Cédula Tributaria
 19 número 25466.- (firmado) Santiago Correa P., Cédula Ciu-
 20 dadanía número 170260199-6 y Cédula Tributaria número -
 21 062346.- (firmado) Luis Romero C.; Cédula Ciudadanía nú-
 22 mero 070049814-0 y Cédula Tributaria número 08305.- (fir-
 23 mado) Enrique Rueda L.; Cédula Ciudadanía número 170467827-3
 24 y Cédula Tributaria número 12967.- (firmado) F. Terneus
 25 E.; Cédula Ciudadanía número 170310100-4 y Cédula Tribu-
 26 taria número 055926.- (firmado) F. Ruales R.; Cédula -
 27 Ciudadanía número 170119593-3 y Cédula Tributaria número
 28 55928.- (firmado) Pedro Izquierdo B.; Cédula Ciudadanía

06

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

número 170255986-3 y Cédula Ciudadanía número 23500.-

(firmado) Marcelo Moreno M.; Cédula Ciudadanía número -

170157982-1 y Cédula Tributaria número 00307.- (firmado)

H. Paz E.; Cédula ciudadanía número 170275846-5 y Cédula

Tributaria número 22708.- (firmado) J. Cárdenas U.; Cé-

dula Ciudadanía número 170342123-8 y Cédula Tributaria

número 29247.- (firmado) W. Talbot C.; Cédula Ciudadanía

número 010022660-4 y Cédula Tributaria número 02740.- -

(firmado) Juan Domenech; Cédula Ciudadanía número 090351414-9

y Cédula Tributaria número 13966.- (firmado) J. Zevallos M.;

Cédula Ciudadanía número 090489764-2 y Cédula Tributa-

ria número 13964.- EL NOTARIO, (firmado) Dr. Roberto Sal-

gado Selgado".----- DOCUMENTO HABILITANTE: A continua-

ción el siguiente: "BANCO DEL PACIFICO. Número Cuenta:

N-29584-1.- Quito, noviembre veinticinco de mil nove-

cientos ochenta y seis.- CERTIFICAMOS que hemos recibido

de: Nicolás Dueñas \$ 95.000,00 Juan Domenech \$ 29.000,00

Fernando Navarro 70.000,00 Joaquín Zeva-

Roque Sevilla 44.000,00 llos 29.000,00

Santiago Correa 29.000,00 Fernando Rue-

Luis Romero 29.000,00 les 29.000,00

Enrique Rueda 29.000,00 Pedro Izquier- 29.000,00
do

Fernando Terneus 29.000,00 Marcelo Moreno 10.000,00

Wilson Talbot 29.000,00 Hugo Paz 10.000,00

Javier Cárdenas 10.000,00

SON: QUINIENTOS MIL SUCRES.--- TOTAL: S/. 500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que

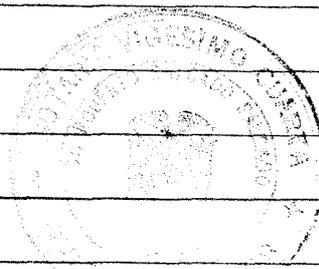
se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en for-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 mación que se denominará "SERVICIOS ACTUARIALES ACTUARIA
 2 C. LTDA.". El valor correspondiente a este certificado
 3 será puesto en cuenta a disposición de los administrado-
 4 res de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para
 5 lo cual deberán presentar al Banco la respectiva docu-
 6 mento que comprende: Estatutos y Nombramientos debida-
 7 mente inscritos y un certificado de la Superintendencia
 8 de Compañías indicando que el trámite de constitución -
 9 ha quedado debidamente concluido. En caso de que no lle-
 10 gare a realizarse la constitución de la compañía y desis-
 11 tieren de ese propósito, las personas que han recibido
 12 este certificado para que se les pueda devolver el valor
 13 respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certi-
 14 ficado original y la autorización otorgada al efecto por
 15 el Superintendente de Compañías. Atentamente, (firmado)
 16 p. Banco del Pacífico, (firmado) Ilegible (Firma Auto-
 17 rizada)".----- Entrelíneas: Dueñas Loza- Loza.- VA-
 18 LE.

19
 20 Se otorgó hoy, ante
 21 mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CER-
 22 TIFICADA, en cinco fojas útiles, sellada y firmada, en
 23 Quito, a veintiocho de noviembre de mil novecientos o-
 24 chenta y seis.---

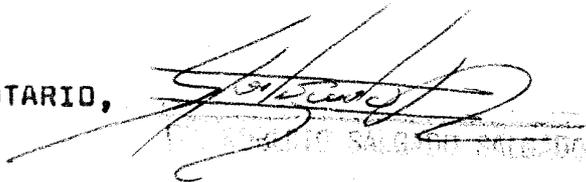


EL NOTARIO,

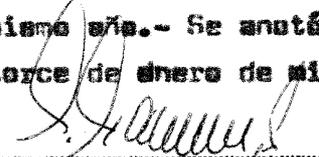
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número ...
86.1.2.1.02044, Artículo Tercero, de esta fecha, expedi-
da por la Señora Teresa Minuche de Mera, Superintenden-
ta de Compañías, se tomó razón al margen de la escritura
matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de constitu-
ción de SERVICIOS ACTUARIALES ACTUARIA C.LTDA., cuyo tes-
timonio antecede.-- Quito, hoy, día viernes, veintiséis
de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.--

EL NOTARIO,



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú-
mero dos mil cuatro ta y cuatro de la Sra. Superintendente de Compañías,
de 26 de diciembre de 1986, bajo el número 40 del Registro Mercantil,
tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritu-
ra Pública de Constitución de "SERVICIOS ACTUARIALES ACTUARIA C. LTDA.",
otorgada el 28 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Cuarto
del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se fijó un extracto signado con el
número 36.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de
la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 268.-
Quito, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.- EL RE-
GISTRADOR.-


Dr. Justino García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

